



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 090-2020-MPCH/A

Chiclayo, 29 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Oficio N°244-GSG-2020, de fecha 26 de diciembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°943-2020-MPCH/GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N°01-013-0000000443-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, del Gerente General del Centro de Gestión Tributaria, el Dictamen N°100-2020-MPCH/CAL y Dictamen N°101-2020-MPCH/CRF de fecha 24 de diciembre del 2020, la Sesión Extraordinaria de Concejo; de fecha 29 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numeral 1) y 2) del artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal los que constituyen sus propios ingresos propios;

Que, el artículo 69° de la Ley de Tributación establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad del costo de las tasas por el servicio público o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, como el uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída sobre el expediente N°053-2004-PI/TC (17/08/2005) y Expediente N°0018-2005-PI/TC, establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para las municipalidades del país, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios de la municipalidades;

ACUERDO MUNICIPAL N° 090-2020-MPCH/A

Que, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo ha remitido al Centro de Gestión Tributaria el Oficio N°101-2020-MPCH/GM conteniendo el Informe Técnico de la Estructura de Costos para los Arbitrios Municipales 2021 formulado por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para que emita su Informe Técnico de Distribución de Costo;

Que, mediante el Oficio N°01-013-0000000444-2020, el Gerente General del Centro de Gestión Tributario de Tributaria de Chiclayo, remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el físico del Informe Técnico de Distribución del Costo y Determinación de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2021 y el Proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba el Régimen Legal Tributario de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo en la Jurisdicción de Chiclayo para el Ejercicio Fiscal 2021".

Que, mediante Informe Legal N°943-2020-MPCH/GAJ de fecha 22 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente aprobar la "Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Legal Tributario de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines, y Serenazgo en la Jurisdicción de Chiclayo para el Ejercicio Fiscal 2021".

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, lleva a votación y por MAYORIA de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN LEGAL TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DE CHICLAYO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **MAYORIA** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 10 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, José Luis Nakamine Kobashigawa y Andrés Calderón Purihuamán; **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 05 votos** (Regidores. Lucy Karina Villegas Campos, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez y Andrés Orlando Puell Varas).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo- CGT, la Gerencia Municipal, y a las Gerencias, Sub Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE